

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 408/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
214/2023 Y SU ACUMULADA 220/2023**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio: 100.CJEF.2023.29665 y anexos de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	21576

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veintitrés.

Expediente y personalidad. Con el oficio y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹ relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta², en contra del acuerdo de cinco de diciembre del año en curso, mediante el cual se concedió la suspensión en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción II y 11, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción IV, relacionado con el 59 de la Ley Reglamentaria, aplicados por analogía, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se concedió la suspensión en la referida acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el seis de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el siete siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del ocho al catorce de diciembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal el ocho de diciembre de este año es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Domicilio y delegados. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada ley, se tiene a

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 408/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2023 Y SU ACUMULADA 220/2023

la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados a las personas que indica en su oficio.

Acceso al expediente y notificaciones electrónicas. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas por conducto de las personas que menciona para tal efecto, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero, 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

En relación con la solicitud consistente en manejar como **información confidencial** los datos personales que menciona, dígamele que la información contenida en este asunto es tratada conforme a leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado a las partes. Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del oficio de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Atento a lo determinado por el Tribunal Pleno de este alto tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de órgano promulgador del decreto impugnado.

Turno. De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 408/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2023 Y SU
ACUMULADA 220/2023**

Notifíquese; Por lista al Poder Ejecutivo Federal, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva, del escrito de interposición del recurso y del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del oficio de notificación **13552/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCC/LISA/EDBG

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 408/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 294698

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T01:02:15Z / 12/12/2023T19:02:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f 3d 0f 46 cb b2 a8 5a c8 e8 cf 94 fa 53 10 49 c5 5c b3 7b 4a 6d 59 d6 fb fb 6e dd 93 91 96 1a 8c de d4 0a 7c 32 7c c5 3f 8a 90 fb 1d ba cd 43 94 f0 4d a6 97 4d 93 c8 ca 03 ea 22 11 b8 02 5d ba 82 97 bb bf d7 e5 8c 85 c7 5f 91 df a3 8b b0 42 0c 3d 76 79 4c c6 b5 7e b1 9a 3a ae b9 12 b2 c3 d1 15 b5 4f 8a 4e 12 55 6d a6 79 17 b7 4c 63 d7 57 7e cc eb 65 64 3b 79 56 eb 9e c7 40 62 1c 63 fb 32 84 b1 f1 9d 0f ed f4 14 5d 43 4e d1 e6 20 39 4e 6b fd e3 95 47 b5 0f 2c d7 49 b9 8f 8e ed 6f 97 62 5d 85 52 69 f2 37 cb 27 fa 80 39 24 ab 55 10 eb 5f 21 bd 73 f7 45 d0 3e 34 66 13 26 ff 09 42 74 26 cf d1 fe f7 d0 f5 e7 d4 19 2b fb bb 83 b6 c6 3c 1f 91 ae 74 05 b5 05 22 e2 f7 16 f4 0c 78 68 97 51 a0 1e 32 ac 79 f7 f1 85 4b 56 47 91 49 7a 2d 2f d7 f1 63 ff 3a 09 91 f6 4d 14			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T01:02:42Z / 12/12/2023T19:02:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T01:02:15Z / 12/12/2023T19:02:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6541465			
	Datos estampillados	E9A8718D6DE410B95F3ED32D912323AAA1A1A8B9F2A1EBC39D93BECCF0F747A9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T19:41:47Z / 12/12/2023T13:41:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 20 ad c2 e4 5b a9 5a 80 96 a7 cc cb 4d 6d 23 95 b5 5b 8a cc 43 59 24 7c a1 7e 44 cf 9b 56 26 78 ee 5d 75 61 51 d1 39 9e 81 b1 88 31 46 42 d8 7a 05 b3 6a da aa e2 6a 8e e8 52 da c8 1a e8 83 65 b1 c2 e2 98 2a f8 7b 20 54 ac ab 6d 84 17 a6 3d 2c a1 17 91 05 a1 36 78 05 d5 e8 14 ce f3 e1 19 02 f0 2d c4 fa 58 dc a2 cf f8 8c 5f 9d 6c 99 ec 0a 97 9e 46 02 75 05 52 f7 a2 d9 96 9f 82 af b9 77 c1 91 b0 9d c9 e0 ff cb 0d 3c d8 5a 26 4b 4e 22 be 8a 05 e0 92 23 a9 5c 51 16 73 19 d2 4c d5 20 e6 7b a0 05 e0 83 d2 30 85 0f 17 fc 8b 46 e3 af 22 9b 0a d0 96 2f 54 8a 8b ff f7 93 35 7c c8 3f 03 84 91 e2 8c e3 f8 5c 9d db 6c 08 89 80 18 a6 ce 1e 9e 3c dc e0 95 20 e0 14 5d 5a 03 f1 f6 bf 50 ed f0 9b 23 d3 66 0e 30 89 1a db 79 1b 52 ee de dd 24 ee 78 2f d0 cb b0 91 dc f6 fa 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T19:42:03Z / 12/12/2023T13:42:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T19:41:47Z / 12/12/2023T13:41:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6538540			
	Datos estampillados	E86310475DD0E8AACCB5E70DE1BB37766BD0D43C84098F1A9208A907B42ADA39			